

Uná Justificación individual de los arvítrios, que cada uno  
tiene destinado, para la Contribución del servicio ordina-  
rio, y extraordinario, expresando en virtud de que facul-  
tades están Condonados á este pago, la Cantidad legitima  
de su producto, lo que Contribuyen por dho servicio, y si  
ay cobrante, pagada la Contribución de su destino, aper-  
ziviendo á dho pueblos, que no haciendolo así, se les man-  
dara Levantar en el voto de los Ciudadanos Arvítrios, previnién-  
doles, que al mismo tiempo presenten el medio, ó medios, que  
allaren mas naturales, para la paga de sus atrasos, por  
este dho. consuetudinario de los que fueren, y luego, q̄, hayar  
Cumplido Remítala Vmd. por mi mano estos documentos  
con razon de si en alguno se experimenta necesidad, para  
en vista de uno, y otro tomar la providencia conveniente  
a la observancia de lo Resuelto por S. M. ; Para que Vmd.  
se alle enterado, y disponga de Comunicue a los Reser-  
vos pueblos, para la puntual ejecución, o lo participo de  
orden del Consejo, dandome aviso del Rezivo, para po-  
nerlo en su noticia = Dios q̄ a Vmd. m. a. como de veos =  
Madrid, Agosto 31 del 1711 // Don Pedro Ramanteo =  
Señor Don Diego Manuel Meria